

Consejería de Economía, Industria e Innovación

5695 Orden de 5 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en Biotecnología enmarcados en el Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

La Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, asigna en el Programa 542C determinados créditos destinados a Investigación e Innovación Tecnológica.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, en adelante el plan, apuesta por potenciar el desarrollo y la aparición de nuevos sectores de elevado contenido tecnológico e intensivos en conocimiento, como la Biotecnología, que en las áreas prioritarias de «Agroalimentación» y «Ciencias de la Vida», ofrece grandes posibilidades para el desarrollo de la Región de Murcia tanto en lo que se refiere a nuevas especies vegetales y animales tales, como en todo lo relacionado con la seguridad alimentaria y la protección y recuperación del medio ambiente.

La Biotecnología es un área multidisciplinar con clara orientación hacia las aplicaciones, que exige la colaboración y cooperación eficiente entre las universidades, los organismos públicos de investigación y las empresas. Su carácter horizontal la convierte en motor de innovación que se extiende a amplios sectores, tales como el agroalimentario, farmacéutico, veterinario, bioprocesos, medioambiental, energético, químico, nuevos materiales, instrumentación y bioética.

Dentro del citado Plan se ha desarrollado el Programa Sectorial de Biotecnología, BioCARM, que contempla aquellas acciones encaminadas a potenciar el desarrollo del sector biotecnológico lo que permitirá posicionar a la Región de Murcia en esta prometedora actividad, avanzando así en el proceso de diversificación de la estructura económica regional y favoreciendo la creación de empresas innovadoras de alto contenido científico y tecnológico.

Esta convocatoria, de acuerdo con los objetivos del Programa BioCARM, tiene como finalidad promover la investigación de calidad y potenciar la colaboración en actividades de I+D+I entre los organismos públicos de investigación, las universidades y las empresas mediante la aportación de ayudas financieras para la realización de proyectos de I+D en el ámbito biotecnológico.

La presente Orden se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1. Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Consejería de Economía, Industria e Innovación durante el año 2005 y 2006, en el marco del Programa Sectorial de Biotecnología, BioCARM, destinadas a la realización de proyectos de investigación y desarrollo (I+D) en las áreas prioritarias del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006.

2. Los proyectos de investigación, objeto de estas ayudas, serán de investigación aplicada, entendiéndose por tales, los trabajos originales dirigidos fundamentalmente hacia un objetivo práctico científico.

3. Los proyectos presentados deberán enmarcarse necesariamente en alguna de las siguientes líneas temáticas, dando prioridad a aquellos proyectos que potencien el uso de las correspondientes tecnologías críticas:

· Genómica y Proteómica

I. Obtención de mapas genéticos de las principales especies ganaderas y elaboración de genotecas y colecciones de ESTs de los genomas de plantas y de animales de interés agronómico.

II. Análisis de la expresión génica mediante el uso de microarrays de ADN y PCR cualitativa (Transcriptómica)

III. Identificación y separación de proteínas mediante cromatografía y espectrometría de masas en línea.

IV. Caracterización de fenotipos mediante genética reversa.

· Mejora genética

I. Obtención de líneas puras para la producción de nuevas variedades y especies, incluido híbridos (Androgénesis, ginogénesis y partenogénesis inducida).

II. Selección asistida por marcadores para acelerar y mejorar los programas tradicionales de mejora genética y desarrollo de métodos moleculares para control y registro de las nuevas variedades.

III. Micropropagación.

· Transformación

I. Tecnología de ADN recombinante y desarrollo de protocolos de transformación de plantas, microorganismos y animales.

II. Mutación o evolución dirigida para la mejora de genomas de interés agronómico e industrial.

· Mejora de procesos industriales.

I. Mejora de los procesos de biocatálisis y fermentación.

· Valorización de productos y producciones.

I. Caracterización e ingeniería de metabolitos de alto valor añadido y desarrollo de tecnologías para la valorización de subproductos y extracción de moléculas y metabolitos de interés.

II. Biotecnologías de la reproducción en especies ganaderas.

· Bioinformática

I. Estudio y tratamiento de secuencias de ADN y proteínas.

II. Predicción y modelado de estructuras de proteínas.

III. Diseño de moléculas bioactivas.

IV. Bioinformática aplicada en genómica funcional y metabolómica.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- La financiación de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la siguiente forma:

a) Para el año 2005: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34.408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», con una dotación de 600.000,00 euros.

b) Para el año 2006: Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Partida presupuestaria de gasto 787.00, Proyecto 34.408 «Subvenciones y ayudas para actividades de I+D+I a Centros de Investigación», con una dotación de 400.000,00 euros.

2.- Las subvenciones que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden las universidades y centros públicos de investigación de la Región de Murcia.

2.- Los centros solicitantes deberán estar constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, poseer personalidad jurídica propia y encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

3.- A los proyectos de investigación podrán vincularse empresas u otras entidades públicas o privadas, ubicadas en la Región, interesadas en los resultados de los mismos sin que dicha participación suponga ningún tipo de ayuda directa con cargo a esta convocatoria.

4.- Todos los resultados, tangibles e intangibles, así como los derechos de propiedad industrial derivados del desarrollo del proyecto corresponderán al centro beneficiario de la subvención, con el compromiso de dar amplia difusión a los resultados que no puedan generar este tipo de derechos.

Artículo 4. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados a esta convocatoria de subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Los proyectos se han de realizar en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

2.- Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki (Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.

3.- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del Centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo.

4.- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de los Animales Utilizados para Experimentación y otros Fines Científicos.

5.- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento que lo desarrolla.

6.- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

7.- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero (BOE de 7 de febrero).

8.- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 45/2003, de 21 de noviembre y en

el Real Decreto 2132/2004, de 30 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes.

Artículo 5. Cuantías máximas de las subvenciones y conceptos susceptibles de subvención.

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, hasta el 100 por 100 de los costes subvencionables para cada petición.

En todo caso, cuando exista concurrencia con otras ayudas, la cuantía no podrá superar el total de costes del proyecto sufragado por el centro de investigación, de conformidad con el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Se consideran costes subvencionables los imputables a los centros de investigación en los siguientes conceptos:

a) Recursos humanos: Costes de personal de nueva contratación ocasionados por la participación en el proyecto de personal en régimen de contratación temporal, ajeno al vinculado estatutaria o contractualmente con el organismo participante.

b) Material inventariable: Costes de material científico-técnico adquirido para el desarrollo del proyecto.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada, cuyo importe no podrá superar el 20% del coste subvencionable del proyecto.

d) Costes de materiales fungibles exclusivamente utilizados y necesarios para el desarrollo del proyecto subvencionado, así como, los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación.

e) Otros gastos, cuyo importe conjunto subvencionable no podrá superar el 10% del coste subvencionable del proyecto:

- Costes derivados de asistencia a congresos, reuniones científico-técnicas y seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.

- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada.

- Viajes y dietas.

f) Costes indirectos: hasta un máximo del 10% del total de los costes subvencionables.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) Costes de personal contratado por los centros de investigación con anterioridad a la fecha de la entrada en vigor de la presente Orden.

b) Los costes imputables a las empresas y/o entidades públicas y privadas adheridas al proyecto.

c) Los gastos financieros de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de la inversión.

d) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud

e) Material de oficina.

f) Las inversiones en equipos usados.

g) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos y/ o inmuebles.

4.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Artículo 6. Periodo de desarrollo.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria tendrán un período de ejecución máximo de dos años a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la concesión.

Artículo 7. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- La solicitud de ayuda se ajustará al modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentará en el Registro General de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, calle San Cristóbal, 6, 30001 Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, calle Acisclo Díaz, s/n, 30071 Murcia, en las Ventanillas Únicas existentes en los Ayuntamientos de la Región o, en su defecto, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La solicitud deberá ir acompañada de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

a) Declaración del solicitante en que se hagan constar las ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas de cualquiera otra administración o ente público, nacional o internacional, relacionadas con el proyecto, y en su caso la cuantía de las mismas, así como declaración de no haber iniciado las inversiones o gastos objeto del proyecto, de acuerdo al Anexo II.

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los aspectos detallados en el Anexo III.

c) Curriculum vitae de cada uno de los miembros del equipo de investigación según el modelo normalizado del Ministerio de Educación y Ciencia en soporte informático. d) Presupuesto de gastos detallado, según modelo del Anexo IV. Se acompañará oferta o factura pro-forma del proveedor para todas las adquisiciones de bienes de equipo o subcontrataciones necesarias para la realización del proyecto. En el caso de que el precio de éstas supere los 6.000 euros se presentarán ofertas o facturas pro-forma de tres posibles proveedores, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la oferta económica más ventajosa. En el caso de subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros se presentará, además, solicitud de autorización previa de la subcontratación.

No existirá obligación de presentar tres ofertas o facturas pro-forma cuando, por las especiales características de los productos o servicios presupuestados, no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o los presten, debiendo quedar justificada esta circunstancia en la memoria del proyecto.

e) Declaración de conformidad de los otros centros involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración, según el modelo del Anexo V.

f) Declaración de interés de la empresa y/o entidades públicas y privadas, según el modelo del Anexo VI.

3.- El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día de entrada en vigor de la presente Orden y concluirá transcurrido un mes desde dicha fecha.

4.- Los anexos a que se refiere este artículo estarán disponibles en la página web de la Consejería de Economía, Industria e Innovación (<http://www.carm.es/eii>) desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden.

También podrán ser solicitados por los interesados a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información. (Tlf.: 968-36 61 17)

5.- La presentación de solicitud a esta convocatoria implica la aceptación de las presentes bases y de las obligaciones establecidas en las mismas.

Artículo 8. Instrucción, criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión de las subvenciones.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2.- Si, analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano encargado de la instrucción requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El órgano de instrucción procederá a continuación, a elaborar un informe para cada uno de los proyectos que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta Orden. Dicho informe versará sobre la adecuación del proyecto a la finalidad de la subvención, sobre los gastos subvencionables y sobre el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 6 de este artículo.

4.- A la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, deben presentarse todos aquellos expedientes en los que se haya elaborado el informe técnico correspondiente, favorable o desfavorable. Dicha Comisión, a la vista de la documentación y de los informes aportados, realizará una evaluación de los proyectos. El resultado de las deliberaciones se reflejará en un acta en el que se haga constar los expedientes aprobados indicando la ayuda propuesta y los no aprobados indicando las causas que lo motivan. Dicha acta se elevará al Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información.

5.- La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

A) Presidente: Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, o persona en quien delegue.

b) Secretario: un funcionario de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designado por el Director General de la misma.

c) Vocales: dos de la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, designados por el Director General de la misma, otro de la Fundación Séneca-Agencia Regional de la Ciencia y la Tecnología, designado por el Director de la Fundación.

6.- La Comisión de Evaluación elaborará una relación de los proyectos a subvencionar atendiendo a los siguientes criterios:

6.1.-Criterios científico-técnicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Contribuciones científico-técnicas más relevantes del proyecto. Novedad y relevancia de los objetivos. 20 puntos.

b) Viabilidad del proyecto: adecuación de la metodología y del plan de trabajo en relación a los objetivos. 10 puntos.

c) Capacidad del grupo de I+ D para la realización de las actividades propuestas y contribuciones recientes del mismo relacionadas con el área del proyecto. 10 puntos

d) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas. 5 puntos.

e) Complementariedad de los equipos de investigación participantes, en el caso de proyectos coordinados. 5 puntos.

Esta fase de la evaluación se realizará por un panel de expertos científicos integrado por un mínimo de cinco evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora, pertenecientes a universidades y centros de investigación ubicados fuera de la Región de Murcia. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica sobre las propuestas sometidas a su valoración.

Aquellos proyectos que no tengan una puntuación mínima de veinticinco puntos en los criterios científico-técnicos no podrán ser subvencionados.

6.2.-Criterios estratégicos, con un máximo de cincuenta puntos:

a) Oportunidad e interés para la consecución de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006. 15 puntos.

b) Adecuación y suficiencia del plan de difusión y transferencia de los resultados de la investigación. 10 puntos.

c) Proyectos en colaboración con otros grupos de investigación. Se considerarán prioritarios los proyectos en colaboración con empresas y centros de investigación de la Región de Murcia. A estos efectos, la subcontratación de actividades de naturaleza científica o tecnológica no tendrá dicha consideración. 10 puntos.

d) Resultados previos (publicaciones científicas, patentes) que los grupos de investigación hayan obtenido en el ámbito temático de la presente convocatoria. 10 puntos

e) Participación en proyectos correspondientes a actuaciones financiadas por Programas Marco de I+D de la Unión Europea, en otros programas internacionales en colaboraciones con grupos internacionales o cualquier otro elemento que permita medir el grado de internacionalización de la actividad investigadora del grupo. 5 puntos.

7.- La Comisión de Evaluación estará facultada para interpretar y resolver las dudas que puedan suscitar las bases de la convocatoria y podrá dirigirse a los solicitantes para recomendar la introducción de modificaciones en la propuesta, a fin de lograr su mejor adecuación a los objetivos de la convocatoria.

8.- Una vez instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, a la vista de lo anterior, elaborará la relación prioritaria de proyectos a subvencionar, con indicación de las cantidades propuestas. El Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información realizará propuesta de Resolución motivada, que se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción para que, en el plazo fijado en dicha notificación, comuniquen su aceptación y presenten originales o copias compulsadas de los siguientes documentos:

a) Número de identificación fiscal del firmante de la solicitud.

b) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

c) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

d) Código de identificación fiscal del solicitante de la subvención.

Artículo 9. Resolución.

1.- El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Economía, Industria e Innovación concediendo o denegando la subvención. La Orden será notificada en un plazo no superior a diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado y, en todo caso, en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

2.- En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

a) Identidad del beneficiario de la ayuda concedida.

b) Proyecto o actuación subvencionado.

c) Importe de la inversión subvencionable y de la ayuda concedida.

d) Condiciones económicas que ha de cumplir el proyecto subvencionado.

e) Plazo de presentación de los informes intermedio y final, descritos en el artículo 11 de la presente Orden.

f) La autorización previa de las subcontrataciones cuyo coste supere los 12.000 euros.

g) La obligación de los beneficiarios de insertar en todas las manifestaciones externas de las actuaciones o proyectos subvencionados, la ayuda objeto de la presente convocatoria y, en su caso, la cofinanciación de las mismas por organismos estatales y/ o Fondos Estructurales.

h) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

3.- La Resolución del Consejero, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 10. Pago.

El pago de las subvención concedida al beneficiario se realizará por anualidades a favor de la entidad beneficiaria, a la cuenta bancaria que figure en la solicitud sin necesidad de constituir garantía. El pago de la primera anualidad, correspondiente al 60% de la subvención total aprobada, se llevará a efecto una vez concedida aquélla. El pago de la segunda anualidad estará condicionado a la recepción del informe intermedio de seguimiento científico-técnico y económico recogido en el artículo 11.1 y la valoración positiva del mismo.

Artículo 11. Justificación.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información:

1.- En el plazo recogido en la Orden de concesión, informe intermedio de seguimiento científico-técnico y económico que debe contener los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica del proyecto donde quede reflejada los logros y cumplimientos de objetivos hasta la fecha.

b) Certificación económica de los gastos realizados según el modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden.

2.- En el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto, informe final del proyecto que debe contener los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica final sobre el desarrollo del proyecto y objetivos alcanzados y las modificaciones efectuadas (metodológicas, económicas, etc.), si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Memoria económica de los gastos y de los pagos según modelo recogido en el Anexo VII de esta Orden a la que se adjuntarán:

* Facturas o documentos equivalentes correspondientes a los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto de ayuda. Deberán presentarse en documento original, que será devuelto al solicitante tras su cotejo.

* Justificantes de pago de las facturas ajustados a las normas fiscales y contables y a aquellas que según su naturaleza les sean aplicables. Para aquellos pagos cuyo vencimiento sea posterior al de la presentación se adjuntará una declaración del solicitante en la que se compromete a presentar dichos justificantes en los quince días siguientes al vencimiento de los mismos.

c) Patentes, modelos de utilidad y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

d) Plan de difusión de los resultados de la investigación subvencionada.

3.- Sólo se considerarán gastos válidos, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados a partir de la fecha de notificación de la concesión de la subvención.

4.- Cuando en casos excepcionales debidamente justificados no fuera posible justificar en el plazo establecido, el beneficiario deberá solicitar a la Consejería de Economía, Industria e Innovación la ampliación del mismo hasta un mes antes del fin del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan el citado cumplimiento e indicando el plazo de ampliación solicitado.

Artículo 12. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de ayuda, en los términos previstos en la Orden de concesión.

b) Acreditar, ante la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, la realización del proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a

las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

e) Comunicar a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquier administración o ente público, nacional o internacional, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión, a propuesta del Director General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información previo informe del Servicio de Innovación Tecnológica.

Artículo 14. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los procedimientos de reintegro y de revisión de actos se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de mayo de 2005.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.



Región de Murcia
 Consejería de Economía,
 Industria e Innovación

ANEXO I
SOLICITUD

Datos del Solicitante:

(Para cumplimentar los datos desplácese con el tabulador entre los distintos campos. Los que no sean de aplicación déjelos en blanco pulsando espacio.)

Nombre	
D.N.I.:	
Cargo:	
Centro de I+D solicitante:	
C.I.F.:	
Domicilio de notificaciones:	
Población:	
Teléfono:	Fax:
E-mail:	
Página Web:	http://

EXPONE

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista la realización de un proyecto cuya descripción se adjunta a continuación.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 5 de mayo de 2005**, para la obtención de la ayuda solicitada, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Y por ello,

SOLICITA la concesión de una ayuda por importe:

€

para el siguiente proyecto:

Datos del Proyecto

Título y acrónimo:			
Línea temática (1):			
Código NABS:			
Resumen: (máximo 4 líneas)			
Director del proyecto:			
	Titulación:		
	Teléfono:	Móvil:	
	e-mail:		

(1) Según artículo 1 de la Orden.

Centros de I+D coparticipes del Proyecto

Nombre del Centro	Naturaleza de la participación en el proyecto

, a de de 2005

EL SOLICITANTE

CÓDIGOS NABS (NOMENCLATURA PARA EL ANÁLISIS Y COMPARACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CIENTÍFICOS)

1. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL MEDIO TERRESTRE

- 1.0 Investigación de carácter general
- 1.1 Prospección minera, petrolífera y de gas
- 1.2 Explotación y explotación de las placas sumergidas
- 1.3 Corteza y manto terrestres, con exclusión de las placas sumergidas
- 1.4 Hidrología
- 1.5 Mares y océanos
- 1.6 Atmósfera
- 1.9 Otros trabajos de investigación relativos a la exploración y explotación del medio ambiente

2. INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- 2.0 Investigación de carácter general
- 2.1 Ordenación general del territorio
- 2.2 Construcción y ordenación del hábitat
- 2.3 Ingeniería Civil
- 2.4 Sistemas de transporte
- 2.5 Sistemas de telecomunicaciones
- 2.6 Abastecimiento de agua
- 2.9 Otros trabajos de investigación relativos a la infraestructura y la ordenación del territorio

3. CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- 3.0 Investigación de carácter general
- 3.1 Protección de la atmósfera y el clima
- 3.2 Protección del aire
- 3.3 Residuos sólidos
- 3.4 Protección del agua
- 3.5 Protección del suelo y las aguas freáticas
- 3.6 Ruidos y vibración
- 3.7 Protección de las formas de vida salvaje y su hábitat
- 3.8 Protección contra los riesgos naturales
- 3.9 Contaminación radiactiva
- 3.10 Otros trabajos de investigación sobre el medio ambiente

4. PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD HUMANA

- 4.0 Investigación de carácter general
- 4.1 Investigación médica, tratamientos hospitalarios y cirugía
- 4.2 Medicina preventiva
- 4.3 Ingeniería biomédica y medicamentos
- 4.4 Medicina del trabajo
- 4.5 Higiene alimentaria y nutrición
- 4.6 Toxicomanía
- 4.7 Medicina social
- 4.8 Estructuras hospitalarios y organización de la asistencia
- 4.9 Otros trabajos de investigación médica

5. PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN RACIONAL DE LA ENERGÍA

- 5.0 Investigación de carácter general
- 5.1 Combustibles fósiles y sus derivados
- 5.2 Fisión nuclear
- 5.3 Gestión de residuos radiactivos, incluidos los cierres definitivos de plantas
- 5.4 Fusión nuclear

- 5.5 Fuentes de energía renovables
- 5.6 Utilización racional de la energía
- 5.9 Otros trabajos de investigación relativos a la producción, distribución y utilización racional de la energía

6. PRODUCTIVIDAD Y TECNOLOGÍA AGRÍCOLAS

- 6.0 Investigación de carácter general
- 6.1 Productos animales
- 6.2 Pesca y piscicultura
- 6.3 Medicina veterinaria
- 6.4 Productos vegetales
- 6.5 Silvicultura e industria de la madera
- 6.6 Tecnología alimentaria
- 6.9 Otros trabajos de investigación relativos a la productividad y tecnología agrícolas

7. PRODUCTIVIDAD Y TECNOLOGÍA INDUSTRIALES

- 7.0 Investigación de carácter general
- 7.1 Mejora de la eficacia económica y la competitividad industriales
- 7.2 Técnicas de fabricación y tratamiento
- 7.3 Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados
- 7.4 Productos de la industria química
- 7.5 Fabricación de vehículos automóviles y otros medios de transporte
- 7.6 Electrónica e industrias afines
- 7.7 Fabricación de maquinaria y aparatos eléctricos
- 7.8 Fabricación de maquinaria mecánica
- 7.9 Fabricación de instrumentos de precisión
- 7.10 Fabricación de bebidas y productos alimenticios
- 7.11 Fabricación de productos textiles, prendas de vestir y productos de marroquinería
- 7.12 Otros productos manufacturados
- 7.13 Reciclado de residuos

8. VIDA EN SOCIEDAD (ESTRUCTURA Y RELACIONES)

- 8.0 Investigación de carácter general
- 8.1 Enseñanza, formación, perfeccionamiento y readaptación profesional
- 8.2 Cultura
- 8.3 Gestión de empresas y administraciones
- 8.4 Mejora de las condiciones de trabajo
- 8.5 Acción Social
- 8.6 Estructura política de la sociedad
- 8.7 Cambio, procesos y conflictos sociales
- 8.9 Otros trabajos de investigación relativos a la vida en sociedad

9. EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL ESPACIO

- 9.0 Investigación de carácter general
- 9.1 Exploración científica del espacio
- 9.2 Programas de investigación aplicada
- 9.3 Sistemas de lanzamiento
- 9.4 Laboratorios y viajes espaciales
- 9.9 Otros trabajos de investigación relativos a la exploración y la explotación del espacio

10. INVESTIGACIÓN FINANCIADA POR LOS FONDOS GENERALES DE LAS UNIVERSIDADES

- 10.0 Matemáticas e informática
- 10.1 Ciencias físicas
- 10.2 Ciencias químicas

10.3 Ciencias biológicas
10.4 Ciencias de la Tierra y otras ciencias afines (relacionadas con el medio ambiente)
10.5 Ingeniería
10.6 Ciencias médicas
10.7 Ciencias agrícolas
10.8 Ciencias sociales
10.9 Ciencias humanas

11. INVESTIGACIONES NO ORIENTADAS

11.0 Matemáticas e informática
11.1 Ciencias físicas
11.2 Ciencias químicas
11.3 Ciencias biológicas
11.4 Ciencias de la tierra y otras ciencias afines (relacionadas con el medio ambiente)
11.5 Ingeniería
11.6 Ciencias médicas
11.7 Ciencias agrícolas
11.8 Ciencias sociales
11.9 Ciencias humanas

12 INVESTIGACIONES NO CLASIFICADAS

13 DEFENSA

98 TODOS LOS CÓDIGOS NABS

99 NO PROCEDE



Región de Murcia
 Consejería de Economía,
 Industria e Innovación

ANEXO II DECLARACIÓN DE AYUDAS

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre

Nº DNI o pasaporte:

Centro de I+D:

CIF

TITULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

DECLARA

- Que no ha solicitado ni obtenido ningún tipo de ayuda de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud.
- Que ha obtenido o solicitado las siguientes ayudas de cualquier administración o ente público, nacional o internacional, para la realización del proyecto objeto de esta solicitud, las siguientes ayudas:

FINANCIACIÓN PÚBLICA		AÑOS ANTERIORES	2004		2005	TOTAL
AMBITO	ORGANISMO		SOLICITADA	CONCEDIDA		
Autonómico						
"						
Estatal						
"						
Europeo						
"						
Otros						
TOTAL						

Y SE COMPROMETE

A comunicar por escrito a la Dirección General de Ciencia, Tecnología y Sociedad de la Información, en el plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de las correspondientes notificaciones, cualquier modificación sobre la financiación solicitada o recibida, pública o privada, nacional o internacional, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud o parte del mismo. Asimismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de toda entidad pública a la que haya solicitado algún tipo de ayuda.

, a de de 2005

EL SOLICITANTE

ANEXO III

MEMORIA

La Memoria deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1.- Antecedentes y Estado de la Técnica

Incluir una breve presentación del Centro y el estado actual del mismo o del mercado que justifican la iniciación del proyecto.

2.- Objetivos y Metodología Propuesta. Plan de difusión de resultados

Objetivo o finalidad del proyecto. Definición del objetivo principal, así como de otros objetivos (socioeconómicos, estratégicos para el sector, uso de colectivos, etc.) que sean de interés para la evaluación del proyecto. Metodología de trabajo. Plan de difusión de resultados.

3.- Medios materiales necesarios

Deben describirse técnicamente los distintos equipos, tanto físicos como lógicos (software), cuya adquisición es necesaria para la puesta en marcha del proyecto. Se deben incluir:
Especificaciones técnicas detalladas de los principales medios.
% de tiempo efectivo de uso en el proyecto de equipos, que habiendo sido comprados para otros usos, se destinan parcialmente a éste.
Posible uso en el Centro de los materiales, después de la finalización del proyecto.
Medios arrendados, leasing u otras figuras de uso de medios distintos a la adquisición por compra.

4.- Medios humanos necesarios

Se deben incluir:
Datos del Director/Responsable del Proyecto: Titulación/Cargo en el Centro y vinculación al proyecto.
Personal en plantilla del Centro con otras funciones que destinarán un % de su jornada al proyecto.
Personal a contratar para el desarrollo del proyecto. Posible vinculación a otras tareas en el Centro.
Sueldo de referencia. Importe total de los costes salariales imputables al proyecto

5.- Planificación temporal y resultados por fases.

6.- Actividades del centro en relación con el proyecto

Descripción y resultados de otras actividades y/o proyectos que estén relacionados con éste.

7.- Bibliografía.

8.-Trabajos a realizar por la empresa (en su caso).

ANEXO IV. PRESUPUESTO

Instrucciones para su cumplimentación

- 1.- Esta hoja resumen no hay que rellenarla. Los valores se calculan automáticamente
- 2.- Debe cumplimentar la hoja: Presupuesto CENTRO I+D
- 3.- Debe rellenar las casillas azules que le sean de aplicación.
- 4.- Debe imprimir todo el libro para su presentación.

RESUMEN PRESUPUESTO

1. MEDIOS HUMANOS	0,00 €
2. MATERIAL INVENTARIABLE	0,00 €
3. SUBCONTRATACIONES EXTERNAS	0,00 €
4. MATERIAL FUNGIBLE	0,00 €
5. SERVICIOS GENERALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	0,00 €
6. OTROS GASTOS	0,00 €
5.1. ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS, ETC.	0,00 €
5.2. OTROS (incluidos viajes y dietas distintos a los anteriores)	0,00 €
GASTOS INDIRECTOS (10% de las cantidades anteriores)	0,00 €
TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS	0,00 €
7. APORTACIÓN EMPRESARIAL AL PROYECTO (en su caso)	0,00 €
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO	0,00 €



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO V

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EN LA
PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO
(SÓLO PARA PROYECTOS EN COOPERACIÓN)**

UNA COPIA POR CADA CENTRO COPARTÍCIPE CON EL CENTRO COORDINADOR

Datos del representante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Centro de I+D:
CIF:
Domicilio:
Población:
Teléfono: Fax:
E-mail:
Página Web: http://

MANIFIESTA su conformidad en la participación en el proyecto denominado:

Coordinado por:

Murcia, a de de 2005

Centro de I+D copartícipe Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Industria e Innovación

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE EMPRESA EN LA PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

UNA COPIA POR CADA EMPRESA PARTICIPANTE

Datos del representante:

Nombre
Nº DNI o pasaporte:

En nombre y representación de:

Empresa:
CIF:
Domicilio:
Población: Fax:
Teléfono:
E-mail:
Página Web: http://

EXPONE:

- Que en conocimiento de la presente convocatoria de ayudas, tiene prevista su colaboración en la realización del proyecto abajo reseñado.
- Que acepta las condiciones establecidas por la Consejería de Economía, Industria e Innovación mediante la **Orden de 5 de mayo de 2005**, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse de un inadecuado uso de la misma.
- Que se compromete a la justificación del gasto realizado por parte de su empresa, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en materia de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

MANIFIESTA:

- La empresa es PYME:⁽¹⁾ SI NO
- Su conformidad en la participación en el Proyecto denominado _____, que será desarrollado, en caso de obtener subvención para ello, por el Centro de I+D:
- La aportación de la empresa ascenderá a un total de: €

, a de de 2005

Por la Empresa Firma y sello	Centro de I+D coordinador Firma y sello
Fdo.:	Fdo.:

⁽¹⁾ NOTA:

Se entiende por PYME (pequeña y mediana empresa) aquella que cumple los requisitos establecidos en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición Microempresas, Pequeñas y Medianas Empresas en los siguientes términos:

La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) está constituida por las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que empleen a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- Que sean empresas autónomas, entendiendo como tales aquellas que no puedan calificarse ni como empresa asociada ni como empresa vinculada según la definición de estos conceptos dado en el artículo 3 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

5620 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones sancionadoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.

Nombre: Batukada Club, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 531/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 537/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Batukada Club, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B53711412.

Municipio del interesado: Redován.

Número de expediente: 544/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: López Olmedo Ladislao Carmelo.

N.I.F./C.I.F.: 52803265A.

Municipio del interesado: Alcantarilla.

Número de expediente: 549/2004.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 29 de abril de 2005.—La Secretaria General,
María Pedro Reverte García.

Consejería de Presidencia

5621 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de audiencia de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, número 42, escalera 3.ª-5.ª, Murcia.